



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La Solicitud presentada por la Cámara de Comercio, Turismo, Pequeña Industria y Artesanos Las Ventanas A.G., de la localidad de Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, de fecha 10 de diciembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República y; en uso de las facultades conferidas por la citada Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- Que la institución sin fines de lucro denominada Cámara de Comercio, Turismo, Pequeña Industria y Artesanos Las Ventanas A.G., ha presentado una solicitud para obtener un permiso para explotar el cobro de estacionamiento de vehículos en el balneario del mismo nombre, durante la temporada estival 2014-2015;
- Que esta autoridad comunal ha evaluado la conveniencia que esta solicitud sea resuelta favorablemente, con el propósito que la referida organización obtenga este permiso, logrando además del beneficio propio para sus asociados, un compromiso con el ordenamiento del tránsito y estacionamiento de vehículos en el periodo estival en el balneario.

D E C R E T O

- 1) OTÓRGUESE** un Permiso Municipal a la Cámara de Comercio, Turismo, Pequeña Industria y Artesanos Las Ventanas A.G., comuna de Puchuncaví, en adelante "la permisionaria", para la administración de los bienes nacionales de uso público y explotación del cobro del servicio de estacionamiento de vehículos en el balneario de Las Ventanas, durante la temporada estival 2014-2015, de conformidad a la facultad que entregan los artículos 36 y 63, letra g) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) ESTABLÉCESE** que el presente permiso quedará afecto a las siguientes regulaciones específicas:
 - a) Plazo:** El plazo de este permiso se extenderá desde el 29 de diciembre de 2014 al 15 de marzo de 2015.
 - b) Área de explotación:** El área de explotación se refiere a las calles del balneario de Las Ventanas comprendido en todo el sector de la costanera desde Plazoleta Los Quitasoles hasta Puente de sector Caleta de Pescadores de Ventanas, según se especifica en plano de delimitación adjunto, que se entiende forma parte de este Decreto. Sólo las calles y lugares que se especifican en este plano quedarán afectos a cobro.
 - c) Condiciones técnicas de operación:** El sistema de administración y cobro de este permiso podrá ser alternativamente con equipos capturadores de datos o bien mediante ticket de operación manual, según se defina en la propuesta técnica de operación de este sistema, que pasa a formar parte de este permiso.



La permisionaria se obliga a la aplicación integral de la propuesta técnica entregada para la operación de este servicio, cubriendo todo el periodo afecto a éste con una dotación de personal racional, de manera de entregar una atención expedita a los usuarios.

Además, la permisionaria deberá instalar toda la señalética vial necesaria para informar sobre el área afecta a cobro por estacionamiento, de acuerdo a las indicaciones que entregue la Unidad Técnica Municipal.

d) **Horarios de este servicio:** Los horarios en que puede operar el cobro de la explotación del servicio de estacionamiento de vehículos serán de 9.00 a 21.00 horas durante todos los días. No obstante lo anterior, en la propuesta técnica de operación de este servicio, se podrá contemplar que algunos sectores tengan un rango de horario menor al definido como máximo.

e) **Tarifas de cobro a usuarios:** Las tarifas a cobrar a los usuarios de los estacionamientos se ajustarán a dos modalidades:

- Cobro por jornada completa diaria: \$ 3.000.-
- Cobro por mínimo de media hora: \$ 500.-, con un tope máximo de \$ 3.000.-

f) **Cumplimiento de normas tributarias y laborales:** Será de responsabilidad exclusiva de la permisionaria, todas las obligaciones tributarias y laborales que demande la explotación de este permiso.

La Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad, ya sea directa o indirecta, respecto a obligaciones tributarias y/o laborales derivadas de la explotación de este servicio.

g) **Entrega de informes financieros:** La permisionaria deberá entregar a la Municipalidad un informe de los ingresos brutos percibidos por la explotación de este servicio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de explotación del servicio. Adicionalmente, al final del periodo del permiso se deberá entregar a la Municipalidad un informe del resultado financiero de la explotación de este servicio, confrontando los ingresos y gastos producidos y su correspondiente saldo. Este informe se deberá entregar a más tardar el 15 de abril de 2015.

h) **Aportes financieros de lo recaudado:** La permisionaria deberá entregar un aporte financiero a favor de esta Municipalidad, derivados de la explotación de este servicio, equivalente a un 3% destinado al Cuerpo de Bomberos de la localidad de Las Ventanas, que deberá hacerse efectivo a más tardar el 15 de Abril de 2015.

Las utilidades que se generen de la explotación de este servicio, luego de efectuado el aporte al municipio, serán utilizadas por la institución permisionaria para las finalidades contempladas en su propuesta y que están orientadas a favorecer obras de adelanto y de mejoramientos de la localidad de Las Ventanas.

i) **Unidad municipal a cargo de su fiscalización:**

El Departamento del Tránsito de esta Municipalidad será la unidad encargada de fiscalizar este permiso; sin perjuicio del apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas respecto al control financiero de este servicio.

j) **Contraparte ante esta Municipalidad**

Para los efectos de este permiso la contraparte ante esta Municipalidad será la Presidenta de la Cámara de Comercio de Las Ventanas, Doña Maribel Soledad Arancibia Cisterna,



RUT N° 12.401.707-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aldunate S. N° 1379-B de la localidad de Las Ventanas, comuna de Puchuncaví.

k) Término anticipado del permiso:

La Municipalidad podrá dejar sin efecto este permiso, por incumplimiento reiterado de la permisionaria a las obligaciones que este instrumento impone, en virtud de la gravedad de las faltas, conforme a lo que informe la Unidad Municipal a cargo de su fiscalización. En todo caso, antes de hacer efectivo el término de este permiso, la permisionaria tendrá derecho a presentar sus descargos.

3) ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO M. ROJAS JULIO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Cámara de Comercio de Las Ventanas;
 - Administración Municipal;
 - Secretaria Municipal;
 - Depto. de Tránsito;
 - Depto. de Finanzas;
 - Unidad de Control;
 - Archivos Alcaldía; ✓
- HMRJ/JCGR/EFPP/GIAP/ag